



Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

PARTE OFICIAL.

GOBIERNO

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

La indiferencia con que los Alcaldes de esta provincia han mirado las circulares que les he dirigido en los Boletines oficiales para que velasen por la documentación del ramo de vigilancia, me relevan de todo género de consideraciones y me ponen en la precisión de obrar con la energía que sea necesaria, á fin de corregir la tolerancia con que se consiente á los vecinos usar armas, cazar y pescar sin estar autorizados.

Desde la publicación de esta última circular, queda autorizado el Comisario de vigilancia de esta Capital para entenderse directamente con los Alcaldes de la provincia en lo relativo á la documentación del ramo, el que remitirá á las autoridades locales oportunamente las listas de las personas que segun los registros tengan cumplidas las licencias ó usen armas, cacen y pesquen sin haber obtenido este documento, en la inteligencia de que dentro del plazo que designe el Comisario en sus comunicaciones, los Alcaldes cuidarán de que los interesados les exhiban las licencias, recogiendo las armas á los que no lo verificasen; las cuales remitirán inmediatamente á

este Gobierno de provincia.

Dicho funcionario pondrá en mi conocimiento cualquiera omision que advierta en este servicio, á fin de que por mi autoridad se den las órdenes oportunas á la Guardia civil para que pase á recoger las armas de los infractores, á quienes impondré la multa de reglamento, sin perjuicio de exigir á los Alcaldes lo que estime arreglado á justicia, segun la falta de celo en que incurrieren.

La Guardia civil vigilará escrupulosamente por el cumplimiento de este servicio encomendado á su cuidado, dándome sin demora parte de las infracciones que observaren para su pronto correctivo. Logroño 2 de Agosto de 1859.—*Francisco Latasa.*

Habiendo sido robada la Iglesia de Villaravejo en el partido judicial de Saldaña, llevándose los ladrones los efectos que á continuación se espresan; encargo á los Alcaldes, Guardia civil y empleados del ramo de vigilancia de esta provincia, que procuren indagar el paradero de dichos efectos, remitiéndolos caso de ser habidos á disposicion de mi autoridad. Logroño 2 de Agosto de 1859.—*Francisco Latasa.*

Señas de los efectos robados.

Dos cálices de plata con sus dos patenas y cucharillas del mismo metal, uno de ellos dorado, un copon donde estaban las sagradas formas, una caja para llevar el viático, una vinagera de plata con una A en la corona que está por cima de la tapa, una cruz parroquial de metal blanco, una corona de plata que servia

para la virgen, dos pañuelos y una pañoleta de seda, otros dos pañuelos de raso de colores, otro de madras azul, tres cintas la una encarnada y las otras dos de distintos colores y un relicario de plata sobre dorado.

Segun aviso que he recibido del Sr. Gobernador de Zaragoza; Concepcion Martinez se ha fugado de la casa de su esposo

Nicolás Valero, vecino de dicha ciudad, llevándose á su hija Matilde de tres años y medio de edad, un baul de ropa y dos sábanas.

En su virtud, encargo á los Alcaldes, Guardia civil y empleados del ramo de vigilancia que procuren indagar el paradero de las citadas Concepcion y su hija Matilde, remitiéndolas caso de ser habidas á disposicion de dicho Sr. Gobernador de la provincia de Zaragoza. Logroño 4.º de Agosto de 1859.—*Francisco Latasa.*

En el Boletín oficial de la provincia número 82, del lunes oca del mes de Julio último recomendé á las Juntas de los Establecimientos de Beneficencia y á las Corporaciones municipales detalladas en el mismo anuncio, nombrasen persona que recibiera de la Tesoreria de Hacienda pública de esta Provincia, el todo ó parte de la renta respectiva al año de 1858, procedente de los bienes que les han sido enagenados hasta fin de 1857, segun el caso en que se encontraba cada uno.

Siendo en muy corto número los Establecimientos y Corporaciones que hasta ahora han correspondido al llamamiento, no puedo prescindir de invitar de nuevo á los que faltan para que no demoren el cobro de unas cantidades que deben emplearse en atenciones preferentes.

Tambien pueden presentarse al cobro, los Establecimientos y Corporaciones que se espresan á continuación por las cantidades que se les marcan respectivamente.

ESTABLECIMIENTOS Y CORPORACIONES.	Importe de la renta.	Tienen recibidos á cuenta.	Diferencia á percibir.
Obra-pia fundada por el Obispo D. Bernardo Iresueda (Beneficencia)	2.229.70		2.229.70
Idem idem por el mismo (Instruccion pública)	2.229.70		2.229.70
Hospital de Alesanco	94.58		94.58
Hospital de Valgañon	455.68	283.14	150.54
Ayuntamiento de Fuenmayor	317.11	244.80	72.31
Idem de Valgañon	611.52	486.72	124.80
Idem de Anguciana	654.34	514.13	140.21
Idem de Santo Domingo de la Calzada	750.77		750.77
Escuela de Estollo	119.64	117.64	2.00

Logroño 1.º de Agosto de 1859.—*Francisco Latasa.*

El Illmo. Sr. Director general de propiedades y derechos del Estado con fecha 26 de Julio último dice á este Gobierno de provincia lo siguiente:

«No hay medio que no pongan en juego los postores de mala fe para eludir la responsabilidad en que incurren cuando no cumplen las condiciones de los contratos de Bienes Nacionales, siendo entre otros el formalizar escrituras de cesion ó traspaso de sus derechos y obligaciones adquiridas con anterioridad á la aprobacion de las subastas en favor de otras personas que carecen de fortuna para aceptar las ventas. En este caso y

á fin de evitar las dudas que puedan ocurrir sobre la personalidad legal de los que otorguen y acepten las cesiones, y forma en que hayan estas de efectuarse, esta Direccion ha acordado dirigirse á V. S. manifestándole: 1.º Que las cesiones solo pueden tener lugar, ó en el acto de cerrarse el remate de la finca, ó en los dos dias siguientes á la notificacion de la adjudicacion de esta, con arreglo al art. 103 de la Instruccion de 31 de Mayo de 1855, regla 7.ª de las obligaciones de los Jueces, y 4.ª de los Escribanos: 2.º Que en ambos casos se estenderá en el mismo expediente la oportuna

diligencia firmada por el cedente y por el aceptante: y 3.º Que no se admita tampoco por los Jueces la cesion si el aceptante no reuniera las condiciones de responsabilidad reconocidas en el primitivo remate. Lo que hago saber á V. S. á fin de que se sirva comunicarlo á los Señores Jueces de primera Instancia de esa provincia, y disponer la publicacion de esta orden en el Boletin oficial de la misma »

Lo que se anuncia por medio de este Boletin oficial para que llegue á noticia de todos. Logroño 1.º de Agosto de 1859. — Francisco Latasa.

CONTADURIA

de Hacienda pública de la provincia de Logroño.

Los individuos de las clases pasivas que se espresan á continuacion, ó bien sus herederos, se presentarán en esta Contaduria, por sí ó por medio de apoderados, á enterarse de los documentos que se requieren, para que puedan percibir en metálico los créditos que resultan á favor de los interesados, por haberes que devengaron y no recibieron durante los años de 1850 á 1857, ambos inclusivos.

Pensiones remuneratorias

- D. Manuel Catalina, dependiente que fué del antiguo resguardo
Andrés Elias, celador de Alava.
Manuel Pascual, padre de Pedro, soldado del regimiento caballería de la Albuena
Eusebia Dominguez, viuda de Pedro Tree, celador de Alava
María Salinas, viuda de D. Martin Fernandez, Teniente del escuadron de la Rioja.
Eulalia Estarrona, viuda de Félix Medrano, soldado del regimiento infantería de Navarra.
Angela Corres, viuda de Gabriel Badia, Sargento 1.º del provincial de Logroño
Felipa Aguirre, viuda de Joaquin Garcia, Miliciano Nacional de Haro
Juliana Guerrero, madre de Gerónimo Domingo, Sargento 2.º de infantería.
Lucia Romero, viuda de Antonio Pérez, soldado del provincial de Logroño

Pensiones de Regulares Esclaustrados.

- D. Casimiro Galilea y Eguia, Fr. Tomás, presbitero de Balbuena.
Pedro Frias, presbitero Francisco de Cornago
Pedro Miranda, id Trinitario de Alfaro.
Ignacio Saez, id Francisco de Navarrete.
Prudencio Bañares, lego Benito de Santa Maria de Nagera.
Benito Domingo, presbitero Benito de Santa Maria de Nagera.
Bernardo Martinez Pascual, (Pedro en el siglo) presbitero Bernardo de la Franquera.
Francisco Sierra, presbitero Benito de San Millan de la Cogolla.
Hilario Beltran, presbitero Francisco de Agueda.
Inigo Villanueva, id Benito de San Millan de la Cogolla.
Froilan Alaix, id Benito de San Millan de la Cogolla.
José Toribio Arciniega, id Francisco de Santo Domingo de la Calzada.
Cándido Blas, presbitero Carmelita de Corera.
Felix Dalman, id Benito de San Millan de la Cogolla.
Braulio Consul, id Benito de San Millan de la Cogolla.
Leon Elyira, id Dominico de San Pablo de Valladolid.
Pantaleon Herce, id Dominico de Pamplona.

- Manuel Muro, id Dominico de Trujillo.
Valentin Martinez, lego, Francisco de Santo Domingo de Lacalzada.
Lorenzo Monge, presbitero Benito de Celanova.
Atanasio Torre, id Bernardo.
Ceferino Vallejo, id Francisco de Santo Domingo de la Calzada.

Monte-pio Militar.

- D.º Hipólita Bóveda, viuda de Don José María Ibarra, Capitan.
Gertrudis Soret, id de D. Francisco Juano, Subteniente
Gavina Martinez, id., madre de Don Justo del Val, Capitan.
Faustina Peral, id. de D. Carlos Pardo, Capitan.
Antonio Dominguez Calatayud, huérfano.
Vicenta Martinez Ibañez, viuda de Manuel Garcia, Comandante.
Atanasia Dulce y Garay, viuda de D. Agustín Tristan, Ayudante Consultor de Cirujia de Ejército.

Monte-pio Civil.

- D.º Juana Valero, viuda de D. Agustín Soto, Oficial de la Fábrica de Sales de Poza
Elisa del Solar, viuda de D. Ecequiel Sevilla, Administrador de fincas del Estado de Castellon.
Hilaria Atabeitia, huérfana de D. Miguel, vista de la Aduana de Agueda.

Mesadas de supervivencia

- D.º Angela Muro.

Retirados de Guerra y Marina.

- D Rafael Diez Escudero.
Pedro Saenz y Garcia.
Cosme Gencico Jalon
Pablo Mayor.
José Angulo.
Pedro Angulo y Arce.
Melchor Arnaez.
Manuel Hurtado.
Juan Benito.
Cándido Andonegui.
Joaquin Vicente Hidalgo.
Francisco Herrera y Fernandez.
Claudio Gelos y Marin.
José Manzanares.
Anselmo Rubio
Cenon Toledo.
Roque Barruete.
Manuel Rubio Navajas
Vicente Porres.
Romualdo Diaz.
Antonio Grence.
Paulino Alvarez.
Manuel Saez.
Pedro Martinez.
Felipe San Pedro.
Máximo Ulivarre.
Santiago Vidaña.
Miguel Martinez.
Domingo Ruiz
José Gil
Fermín Gomez
Benigno Lorza.
Bonifacio Flaño.
Ventura Casals.
Pedro Llorente.
Manuel Sanchez.
Antonio Gutierrez.
Pedro Ibañez.
Gregorio Ordoyo.
Lorenzo Fernandez.
Manuel Ruiz.
Mariano Nalda
Lucas Godoy.
Antonio Romera.
José Royo y Aznar.
Nicolás Muro y Cámara.
José Pascual Saenz.
Gabriel Alegre y Revilla.
Gavino Fernandez Pedroza
Leocadio Blazquez y Mata
Manuel Oliva y Urñuela.
Juan Ruiz y Bueno.

Comandantes.
Capitanes.
Tenientes.
Subtenientes.
Sargentos primeros.
Sargentos segundos.
Cabos primeros.
Cabos segundos.
Soldados.

Cesantes de todos los Ministerios.

- D. Agustin Ortiz, Capitan de Carabineros que fué de la provincia de Avila.
Andrés Paramo, dependiente del antiguo resguardo.
Manuel Sanzol, Oficial de la Administracion de Directas de Zaragoza.
Tomás Lopez, dependiente del antiguo resguardo.
Fermín Martinez Torres, Interventor de Correos de la Administracion de Haro
Lorenzo María Aguillo, Fiscal del Juzgado de Logroño.
Saturnino Montoya y Zárate, Administrador de las Salinas de Herrera.
Logroño 28 de Julio de 1859. — Ramon de Gárate.

Administracion principal de Propiedades y derechos del Estado de la provincia de Logroño.

Siendo uno de los deberes de esta Administracion, proceder al cobro de las rentas y réditos de censos que se hallan á su cargo, tan luego como venzan los plazos estipulados en los respectivos contratos de arriendo ó imposicion, me dirijo por medio del presente anuncio á todos los colonos, inquilinos, y censuarios, cuyas obligaciones á favor del Estado se encuentren vencidas ó finalizan dentro del mes actual, invitándoles á que se sirvan satisfacerlas en las correspondientes dependencias del ramo; sin dar lugar á procedimientos egecutivos siempre sensibles. Logroño 2 de Agosto de 1859. — Ramon Garcia Timonér.

ANUNCIO OFICIAL.

Con arreglo á lo dispuesto en la Instruccion de 16 de Junio de 1853 y en cumplimiento á lo prevenido en circular de la Direccion general del ramo fecha 4 de Abril próximo pasado; se sacan á pública subasta los arrendamientos de las tierras de pan llevar que se espresarán en seguida, la que tendrá lugar el día 21 de Agosto próximo y hora de las 11 de su mañana en la ciudad de Calahorra, ante el Alcalde, Procurador Síndico y Escribano, admitiéndose pujas á la llana y con sujecion al pliego de condiciones que se inserta al pie de este anuncio.

FINCAS QUE SON OBJETO DEL PRECEDENTE ANUNCIO.

Partido de Calahorra.

Menor cuantía.

CALAHORRA.

- Dos fincas en jurisdiccion de dicho Ciudad, procedentes del Cabildo Catedral de la misma, su arrendatario Alejandro Antozanzas, por 4 fanegas 6 celemines trigo anuales; tipo para la subasta 171 rs. 44 cénts. años.
Tres id en id. de id., procedentes de id., su arrendatario Antonio Perez, por 3 fanegas trigo anuales; tipo para la id. 114 rs. 27 cénts. años.
Una id en id. de id., procedente de id., su arrendatario Antonio Gil y Maria Cruz Madorran, por 4 fanegas 6 celemines trigo anuales; tipo para la id. 171 rs. 44 céts. años.
Una id. en id. de id., procedente de id., su arrendatario Alberto Lopez, por 6 celemines trigo anuales; tipo para la id 19 rs. 5 cénts. años.
Otra id. en id. de id., procedente de id., su arrendatario Antonio Acedo, por 6

- celemines trigo anuales; tipo para la id. 19 rs 5 cénts. años.
Dos id. en id. de id., procedentes de id., su arrendatario Antonio Toledo, por 4 fanegas trigo anuales; tipo para la id. 152 rs. 36 cénts años.
Otra id en id de id, procedente de id., su arrendatario Angel Garrido, por 2 fanegas trigo anuales; tipo para la id. 76 rs. 18 cénts años.
Otra id. en id de id., procedente de id., su arrendatario Angel Garrido y Marcelino Lorente, por 8 fanegas 4 celemines trigo anuales; tipo para la id. 317 rs. 44 cénts. años
Cuatro id. en id. de id., procedentes de id., su arrendatario Andrés Cristobal y Manuel Lorente, por 9 fanegas 11 celemines trigo anuales; tipo para la id. 377 rs 79 cénts. años.
Seis id. en id. de id., procedentes de id., su arrendatario Andrés Cristobal, por 9 fanegas 6 celemines trigo anuales; tipo para la id 361 rs 89 cénts años.
Otra id. en id. de id., procedente de id., su arrendatario Antonio Cristobal, por 4 fanegas trigo anuales; tipo para la id. 152 rs. 36 cénts. años.
Otra id. en id de id., procedente de id., su arrendatario Agapito Saenz y Rufino Marcella, por 10 fanegas trigo anuales; tipo para la id. 380 rs. 90 céntimos años.
Tres id. en id. de id., procedentes de id., su arrendataria Blasa Echavarria viuda de Gimenez, por 3 fanegas trigo anuales; tipo para la id. 114 rs. 27 céntimos años.
Otra id. en id. de id., procedente de id., su arrendatario Bruno Comas, por 3 fanegas trigo anuales; tipo para la id. 114 rs. 27 cénts. años.
Cinco id. en id. de id., procedentes de id., su arrendatario Benito Caballero, por 4 fanegas trigo anuales; tipo para la id. 152 rs. 36 cénts. años.
Tres id. en id. de id., procedentes de id., su arrendatario Baltasar Antozanzas, por 5 fanegas 4 celemines trigo anuales; tipo para la id. 126 rs. 99 cénts. años.
Dos id. en id. de id., procedentes de id., su arrendatario Balvino Antozanzas, por 10 celemines trigo anuales; tipo para la id. 51 rs. 80 cénts años.
Otra id. en id. de id., procedente de id., su arrendataria Cesárea Escovia, por 1 fanega 7 celemines trigo anuales; tipo para la id. 60 rs. 35 cénts. años.
Otra id. en id de id., procedente de id., su arrendatario Cosme Lopez, por 6 fanegas 3 celemines trigo anuales; tipo para la id. 258 rs. 8 cénts años.
Dos id. en id de id., procedentes de id., su arrendatario Cándido Perez, por 2 fanegas trigo anuales; tipo para la id. 76 rs. 18 cénts años.
Otra id. en id. de id., procedente de id., su arrendatario Carlos Leon, por 7 celemines trigo anuales; tipo para la id. 22 rs. 26 cénts. años.
Dos id. en id. de id., procedentes de id., su arrendatario Cayetano Madorran, por 12 fanegas 11 celemines trigo anuales; tipo para la id. 492 rs. 6 cénts años.
Otra id. en id. de id., procedentes de id., su arrendatario Dionisio Ascorre, por 5 fanegas 4 celemines trigo anuales; tipo para la id. 203 rs. 17 cénts. años.
Dos id. en id. de id., procedentes de id., su arrendatario Dámaso Aznar Barranco, por 6 fanegas trigo anuales; tipo para la id. 228 rs. 54 cénts años.
Dos id. en id. de id., procedentes de id., su arrendatario Domingo Antozanzas, por 1 fanega 3 celemines trigo anuales; tipo para la id. 47 rs. 63 cénts años.
Dos id. en id. de id., procedentes de id., su arrendatario Dionisio Torres, por 2 fanegas 9 celemines trigo anuales; tipo para la id. 104 rs. 80 cénts años.
Otra id. en id de id, procedente de id., su arrendatario Emeterio Arce, por 2 fanegas 1 celemin trigo anuales; tipo para la id. 79 rs. 36 cénts años.
Otra id. en id. de id., procedente de id., su arrendatario Hermógenes Lopez,

VENTA DE BIENES NACIONALES.

Relacion de las fincas subastadas y adjudicadas por la Junta Superior de Ventas de Bienes Nacionales, en la sesion de 7 de Julio de 1859.

PROVINCIA DE LOGROÑO.

por 6 fanegas, 10 celemines y 2 cuartillos trigo anuales; tipo para la id. 261 rs. 92 cénts. ánuos.

Otra id. en id. de id., procedente de id., su arrendatario Eustaquio Bestú, por 8 fanegas 1 celemin trigo anuales; tipo para la id. 307 rs. 90 cénts. ánuos.

Dos id. en id. de id., procedentes de id., su arrendatario Evaristo Benito, por 7 fanegas 11 celemines trigo anuales; tipo para la id. 301 rs. 61 cénts. ánuos.

Otra id. en id. de id., procedente de id., su arrendatario Esteban y Santiago Fernandez, por 3 fanegas trigo anuales; tipo para la id. 114 rs. 27 cénts. ánuos.

Otra id. en id. de id., procedente de id., su arrendatario Pedro Abad, por 6 fanegas trigo anuales; tipo para la id. 228 54 cénts. ánuos.

Otra id. en id. de id., procedentes de id., su arrendatario Felix Aramayo, por 1 fanega 5 celemines trigo anuales; tipo para la id. 47 rs. 63 cénts. ánuos.

Otra id. en id. de id., procedente de id., su arrendatario Francisco Solana, por 4 fanegas trigo anuales; tipo para la id. 152 rs. 36 cénts. ánuos.

PLIEGO DE CONDICIONES.

1.ª Los remates se verificarán en el día y forma que se espresa en el anuncio, y no tendrán efecto sin que reciba la aprobación del Sr. Gobernador de la provincia.

2.ª No se admitirá postura menor que la cantidad que se le designa a cada uno de los arrendatarios actuales.

5.ª El arriendo será por tiempo de cuatro años a contar desde el 15 de Agosto próximo para las tierras y desde el 15 de Noviembre para los viñedos, terminando en iguales días de 1863; entendiéndose que los arrendatarios podrán entrar a cultivar la parte de tierras correspondientes con arreglo a la costumbre de cada localidad.

4.ª Ademas del precio del remate se pagará por el rematante y en metálico el valor que a juicio de peritos tengan las labores hechas y frutos pendientes en las fincas.

5.ª El rematante recibirá las fincas con espresion de las casas, chozas, tapias, norias y demas que contengan y del estado en que se encuentren, con obligacion de satisfacer los daños, perjuicios ó deterioros que a juicio de peritos se notasen al fenecer el contrato.

6.ª Si las fincas se enagenasen despues de arrendadas caducará el arriendo concluido que sea el año corriente a la toma de posesion por el comprador segun la costumbre de cada localidad.

7.ª No será admitido a los arrendatarios pedir perdón ó rebaja ni solicitar pagar en otros plazos ni en distinta especie que lo estipulado. El contrato ha de ser a suerte y ventura sin opcion a ser indemnizados por estincion de langosta, pedrisco ú otro incidente imprevisto.

8.ª En el caso de que los arrendatarios no cumplan con alguna de estas condiciones quedan sugetos a la accion que contra ellos intente la Administracion y a satisfacer los gastos y perjuicios a que dieren lugar. Si llegase el caso de egecucion para la cobranza del arriendo se entenderá rescindido el contrato en el mismo hecho y se procederá a nueva subasta en quiebra.

9.ª Los arrendatarios entregarán en la Administracion Subalterna del partido el importe de los arriendos a su vencimiento, afianzando en otro caso a juicio de la Administracion.

10.ª Los arrendatarios no sufrirán otros desembolsos que el pago de los derechos a los Escribanos, Fieles de fechos y pregoneros, y el del papel que se invierta en el expediente y escritura y la dietas de peritos en el caso de justiprecios

Logroño 30 de Julio de 1859. — Ramon Garcia Timoner.

Número del inventario.	(Continuacion.) BENEFICENCIA.	Capital Rs. vn.	Remate. Rs. vn.
107	D. Lucas Balderrama, rematante en Haro; una heredad en Valdevela, de 5.340 varas cuadradas: Fué de id.	590	1.800
208	D. Julian Salinas, rematante en id.; una heredad en Peñuelas. de 1.332 varas id.: Fué de id.	220'83	630
209	D. Alejandro Rodriguez, rematante en Logroño; una heredad en Fuentes, de 4.740 varas id.: Fué de id.	480	500
210	D. Benito Ruiz, rematante en Haro; una heredad en la Terrera, de 3.200 varas id.: Fué de id.	320	611
211	D. Francisco Cubillos, rematante en Logroño; una heredad en San Miguel, de 7.300 varas id.: Fué de id.	524	540
212	D. Lucas Balderrama rematante en Haro; una heredad en Pozo, de 3.016 varas id.: Fué de id.	589'43	731
213	D. Benito Ruiz, rematante en id.; una heredad en Pozo, de 5.870 varas id.: Fué de id.	350	1.100
214	El mismo, una heredad en Santurde, de 4.315 varas id.: Fué de id.	515'51	1.100
215	D. Francisco Cubillos, rematante en Logroño; una heredad en Barrera, de 840 varas id.: Fué de id.	147'37	150
216	El mismo, una heredad en Santibañez, de 4.410 varas id.: Fué de id.	515'51	540
217	El mismo, una heredad en id., de 4.700 varas id.: Fué de id.	340	400
218	D. Lucas Balderrama, rematante en Haro; una heredad en Noblejas, de 2.280 varas id.: Fué de id.	345	911
219	D. Julian Salinas, rematante en id.; una heredad en Espino, de 1.910 varas id.: Fué de id.	220'83	400
220	D. Francisco Cubillos, rematante en Logroño; una heredad en Montecillo, de 700 varas id.: Fué de id.	294'69	300
221	D. Lucas Balderrama, rematante en Haro; una heredad en Huertas, de 1.325 varas cuadradas: Fué de id.	370	1.600
222	D. Benito Ruiz, rematante en id.; una heredad en id., de 1.682 varas id.: Fué de id.	240	305
223	D. Valentin Gordejuela, rematante en id.; una heredad en id., de 5.470 varas id.: Fué de id.	250	260
6	D. Antonio Sierra, rematante en Logroño; una Casaposada sita en la calle de San Blas, número 9: Fué de la Beneficencia de Logroño.	101.460	130.000
78	D. Joaquin Morales, rematante en Madrid; una Casa en Alfaro, calle de la Losada, número 17: Fué de la Beneficencia de Alfaro.	54.890	44.890

RESUMEN.

Número de fincas.	Tipo de la subasta.	Cantidad a que ha ascendido en el remate.	Diferencia a favor de la Nacion.
80		255.387'41	378.929
			123.541'89

Número del inventario.	PROPIOS.	Capital Rs. vn.	Remate. Rs. vn.
777	D. Luciano Armas, rematante en Logroño; una heredad en cuesta del Campo, de 9 fanegas: Fué de los propios de Sotés.	9.500	9.500
380	D. Francisco Cubillos, rematante en id.; una nevera en el Orcajo: Fué de id.	2.034	2.034
27	D. Francisco Cubillos, rematante en id.; una heredad en Mataduos, de 5 fanegas: Fué de los propios de Cellorigo.	4.100	4.100
947	El mismo, una heredad en id.; de 1 fanega y 7 celemines: Fué de id.	675	701
381	El mismo, rematante en id.; un trujal en el Barrio de Arriba: Fué de id.	2.940	4.100
382	D. Tomás Salinas, rematante en id.; una casa en la calle de la Iglesia: Fué de id.	2.264	3.300
340	D. Francisco Cubillos, rematante en id.; un molino harinero en Carrallana: Fué de id.	4.000	11.010
306	D. Francisco Cubillos, rematante en Logroño: una caca taberna en la calle Real: Fué de los propios de Bobadilla.	400	4.020
361	D. Francisco Calleja, rematante en Cervera de rio Al-		

Número del inventario.	PROPIOS.	Capital.	Remate.
		Rs. vn.	Rs. vn.
591	hama; un molino arinero y trujal en término de Sorriba. D. Francisco Cubillos, rematante en Logroño; una heredad en Regazuelo, de 10 celemines: Fué de los propios de Alfaro	24.038	55.120
593	D. José María Gimeno, rematante en Alfaro; una heredad en id., de 12 fanegas: Fué de id.	980'95	1.000
594	El mismo, una heredad en id., de 14 fanegas: Fué de id.	4 414	7.500
587	D. Evaristo Echagüe, rematante en id.; una heredad en id., de 7 fanegas y 6 celemines: Fué de id.	2.600	12.000
908	D. Francisco Cubillos, rematante en Logroño; una heredad en Valdelobacho, de 2 fanegas y media: Fué de los propios de Arenzana de Arriba	4.782'37	13.000
908	El mismo, otra heredad en id.; de 30 celemines: Fué de id.	168'75	195
908	El mismo, otra heredad en id.; de 2 fanegas: Fué de id.	168'75	211
908	El mismo, otra heredad en id.; de 2 fanegas: Fué de id.	120	167
908	El mismo, otra id. en id.; de 8 celemines: Fué de id.	120	171
909	El mismo, otra id. en id.; de 3 fanegas: Fué de id.	45	51
910	El mismo, otra id. en id.; de 1 fanega: Fué de id.	202'50	256
911	El mismo, otra id. en id.; de 6 celemines: Fué de id.	67'50	81
912	El mismo, otra id. en id.; de 1 fanega. Fué de id.	35'75	41
913	El mismo, otra en Valdemaguillo; de 1 fanega y 6 celemines. Fué de id.	204'30	241
913	El mismo, otra heredad en id.; de fanega y media: Fué de id.	506'45	551
914	El mismo, otra id. en las Llanas; de 1 fanega: Fué de id.	90	118
871	El mismo, otra en los Cerros; de 1 fanega: Fué de los propios de Muro de Aguas	204'30	256
277	El mismo, un sitio antiguo de un horno Tejera; de 1 celemin de tierra: Fué de los propios de Almarza de Cameros	315	325
842	El mismo, una heredad en Cabaviejo; de 8 celemines, que fué de id.	18	80
843	D. Ramon Martinez, rematante en id.; una heredad en la Tejera, de 9 celemines: que fué de id.	217' 6	1.100
230	D. Francisco Cubillos, rematante en Logroño; una casa taberna, sita en el centro de la poblacion de Villoslada de Cameros: Fué de sus propios	180	1.300
233	El mismo, una casa Carnicería en id.: Fué de id.	4.000	4.020
276	D. Manuel Torres, rematante en Logroño; una casa meson frente de la plaza del pueblo de Ortigosa: Fué de sus propios.	5.000	5.000
83	D. Francisco Alonso, rematante en Logroño; la primera suerte de una heredad en término del Hoyo del monte, de 6 300 varas cuadradas: Fué de los propios de Sajarra.	2.970	8.410
83	D. Francisco Cubillos, rematante en id.; la 2.ª suerte de id., de 11.400 varas cuadradas.	765	780
83	El mismo, la 3.ª suerte de id.; de 8.700 varas	1.530	2.200
83	El mismo, la 4.ª suerte de id.; de 10.500 varas cuadradas.	1.505	2.000
83	El mismo, la 5.ª suerte de id.; de 5.900 varas cuadradas.	1.350	2.500
220	El mismo, un horno de pan cocer, calle de San Juan, número 17: Fué de los propios de Navarrete.	675	1.320
221	D. Anselmo Cana, rematante en id., un horno de pan cocer sito en la calle de Belen, número 11: Fué de id.	4.060	4.060
		6.020	6.020

(Se continuará.)

DISTRITO UNIVERSITARIO DE ZARAGOZA.

Escuela de niñas por concurso extraordinario.

Conforme á la Real orden de 10 de Agosto último, inserta en la Gaceta de 14 del mismo, ha de proveerse la escuela de niñas vacante en esta provincia entre las maestras que lo sean por oposicion y al tenor del art. 187 de la ley vigente de Instruccion pública.

PUEBLOS.	Clase de escuelas.	Dotaciones.	Observaciones.
Magallon.	Elemental completa.	2760	

Ademas del sueldo anual las maestras disfrutaran casa y las retribuciones de las niñas no pobres. Si ahora no se provee la citada escuela se anunciará de nuevo y se proveerá por oposicion en el próximo mes de Enero. Las maestras comprendidas en el citado art. 187 dirigiran sus solicitudes acompañadas de la correspondiente hoja de servicios, al Sr. Gobernador Presidente de la Junta de Instruccion pública de la respectiva provincia, en el término de un mes que empezará á contarse desde el dia en que se inserte este anuncio en el Boletín oficial de la misma. Zaragoza 25 de Julio de 1859.—El Vice-Rector, Jorge Schar.

D. Bernardino Goytia, Juez de Hacienda de la provincia de Navarra.

Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á Lorenzo Alonso, Severino Covos y Alonso, José Canales y Canales, José Abascal y Crespo, Tomas Callejas y Mantecón, los cuatro primeros naturales y vecinos de San Roque, y el quinto de la Vega de Pas, provincia de Santander, y Manuel Samperio y Perez, natural de Elgoybar, residente en Vergara, provincia de Guipúzcoa, para que durante el término de nueve dias se presenten en este Juzgado á oír la notificacion de la acusacion puesta por el Promotor fiscal en la causa instruida contra los mismos sobre aprehension de once paquetes de géneros de contrabando, verificada en el monte de Eguiarreta el dia ocho de Diciembre del año último; que si parecieren se les oír y de no hacerlo se sustanciará la causa en su ausencia y rebeldía parándoles el perjuicio que haya lugar. Dado en Pamplona á veinte y cuatro de Julio de mil ochocientos

cincuenta y nueve.—Bernardino Goytia. —Por su mandado.—Juan Iruozqui, escribano.

ANUNCIOS.

Hallándose hecho el amillaramiento de este distrito municipal, se anuncia al público para que llegue á noticia de los contribuyentes y puedan reclamar los que se consideren perjudicados, en los diez dias siguientes al de la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la Provincia. Lumbreras 30 de Julio de 1859.—El Alcalde, Justo Martinez.

El partido de medicina de la villa de Oteiza, Provincia de Navarra, Partido judicial de Estella, que se compone de 950 habitantes de todas clases poco mas ó menos, se halla vacante por dimision del que se hallaba nombrado: su dotacion anual consiste en 300 robos de trigo y 1.600 rs. vn. en metálico cobrados por los Ayuntamientos y libre el profesor de toda contribucion incluso la de culto y clero. Los aspirantes presentarán sus solicitudes al Alcalde que suscribe durante quince dias contados desde que aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial de esta Provincia. Oteiza 1.º de Agosto de 1859.—Pedro Luis Echeverria.

Parte no oficial.

SUBASTA DE ARRIENDO de una Dehesa en Extremadura.

En subasta pública extra judicial que se ha de celebrar en Madrid, calle Mayor núm. 8, y en el Castillo de la Dehesa á las dos de la tarde del dia 20 de Octubre del corriente año, se arrienda la Dehesa de los Arcos, sita en la provincia de Badajoz y su término por cuartas partes ó en Redondo: á puro pasto y fruto de bellota: ó á pasto y labor con fruto de bellota. En la calle Mayor número 8, en Madrid y en la casa Castillo de la Dehesa se hallarán de manifiesto desde este dia los pliegos de condiciones.